Asamblea General

Distr. general
1º de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/494)*]

59/152. Asistencia a los países menos adelantados para asegurar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados partes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, y en particular el párrafo 15 de dicha Declaración, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron atender a las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Recordando también su resolución 58/228, de 23 de diciembre de 2003, en particular su párrafo 9, en que pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes y con la plena participación de las comisiones regionales y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar la participación de los países menos adelantados en las reuniones internacionales, así como en sus procesos preparatorios y de consulta,

Subrayando la necesidad de una ratificación efectiva y oportuna de los convenios, convenciones y protocolos de las Naciones Unidas relacionados con la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo, y de su posterior aplicación,

Reconociendo la importancia decisiva de esos instrumentos, que proporcionan un marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional, a partir de los compromisos mutuos contraídos por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, a fin de adoptar medidas específicas para asegurar la plena aplicación de las disposiciones de dichos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que ya han realizado los donantes multilaterales y bilaterales para asegurar la participación de representantes de los países menos adelantados en la negociación de la Convención de las Naciones

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[1] y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[2],

Destacando la importancia de que todos los interesados pertinentes de los países menos adelantados, países en desarrollo y países de economía en transición participen efectivamente en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación a que redoblen sus esfuerzos por aumentar sus contribuciones voluntarias para ayudar al Secretario General a sufragar los gastos de viaje y dietas derivados de la participación de representantes de los países menos adelantados en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y pide al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique los esfuerzos por asegurar una mayor participación de representantes de los países menos adelantados en esas reuniones;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004

[1] Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

[2] Resolución 58/4, anexo.